

San Andrés, Isla 18/08/2026
No. 17202601599 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
LUIS MIGUEL MAZA GAITAN
Capitán de la motonave “BOURBON”
Sin Dirección
San Andrés

Asunto: Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022026092.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de capitán de la motonave “BOURBON” identificada con matrícula CP-07-1882, con el fin de comunicarle que, a través del Auto de fecha 27 de julio de 2026, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos acontecidos el día 02 de noviembre de 2025.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3° de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Atentamente,



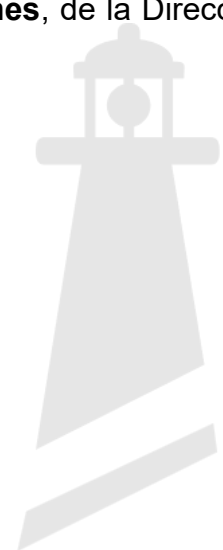
Teniente de Corbeta **JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO**
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de Puerto de San Andrés

Anexo Auto en cuatro (04) folios

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 27 de julio de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN O VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante información obtenida a través del documento con radicado No. 172025101665 del 06 de noviembre de 2025, por medio del cual el señor TKESP SALAZAR MARTÍNEZ JORGE, Comandante de la Unidad de Reacción Rápida, dio a conocer a esta Capitanía de Puerto, los hechos acontecidos el 02 de noviembre de 2025 con la motonave “BOURBON” identificada con número de matrícula CP-07-1882 de bandera colombiana, en el cual dispuso:

“(...) Siendo las 1807R del día 02 del mes de noviembre del año 2025 (aguas colombianas - mar territorial - zona contigua - zona económica exclusiva), en desarrollo de la orden de operaciones No. 063, la unidad BP-745 al mando del Sr. TKESP SALAZAR MARTÍNEZ JORGE, zarpa en patrullaje y control marítimo, efectúa el procedimiento de visita e inspección a la embarcación de nombre BOURBON, con número de matrícula 07-1882, bandera Colombiana, al realizar la visita e inspección de la motonave se evidencia así:

*La motonave de nombre “BOURBON” de color NEGRO, se encontraba alrededor de la plataforma Raizal, la URR BP- 745, siendo las 1807R, en coordenadas 12°34.608'N — 081°41.704'W, realiza visita e inspección a la motonave de nombre “BOURBON” con matrícula 07-1882, de bandera COLOMBIANA al mando Operador **LUIS MIGUEL MAZA GAITÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. **112.363.403**, expedida en Colombia. Durante la inspección efectuada por la tripulación de la URR BP-745, se procedió a imponer la infracción No. 0025784, aplicando la contravención No. 031: “NO ATENDER A LAS RECOMENDACIONES DE LA CAPITANÍA DE PUERTO EXPEDIDAS MEDIANTE CIRCULARES, AVISOS, ÓRDENES VERBALES Y DEMÁS MEDIOS DE COMUNICACIÓN”, al encontrarse la embarcación navegando a las 1807R, en horarios y zonas no permitidos.*

Cabe resaltar que en la zona ya se había reiterado que el tránsito de embarcaciones estaba autorizado únicamente hasta las 1800R. (...)” (cursiva y negrilla fuera de texto)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo con su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Averiguaciones preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 02 de noviembre del 2025, con la motonave “BOURBON” identificada con número de matrícula CP-07-1882 de bandera colombiana, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como pruebas las siguientes:

1. Acta de Protesta con Radicado No. 172025101665 del 06 de noviembre de 2025. Folio 5
2. Reporte de Infracción No. 0025784 de fecha 02 de noviembre del año 2025. Folio 6 y 7
3. Matrícula de la nave motonave "BOURBON" identificada con número de matrícula CP-07-1882. Folio 8
4. Señal No 101013R de fecha 10 de junio del año 2025. Folio 9
5. Señal No 181127R de fecha 18 de junio del año 2025. Folio 10

- Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se valida en el sistema de información de la Universidad de Valencia.
- Identificador: rCxl vBn4 oKga A1YC 8rZM vCsl WQs=

ARTICULO CUARTO: En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afín de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitan de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____

C.C, N° _____ de _____ T. P. _____

El Notificador: _____

Autoriza que los documentos, correspondencia, actos administrativos y demás emanados por esta
Autoridad Marítima sean notificados vía correo electrónico Sí ____ No ____

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico es la misma que la del documento original. Identificador: rCXJ vBn4 okGa A1YC 8rZM yCSJ WQs=